



PROC. ORD. LAB. ANTONIO MARIA ESPITIA GENES VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2010-00956-00

Montería, 09 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente fijar agencias en derecho, en armonía con lo dispuesto en el ordinal cuarto de la Sentencia de 24 de marzo de 2021 proferida por la Sala de Descongestión Laboral N°1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la que dispuso "*costas como se indicó en la parte motiva*", esto es, "*costas en la primera instancia a cargo de la parte demandada. No se causan en la segunda instancia.*". PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, NOVIEMBRE NUEVE (09) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo 1887 del 26 de junio del 2003, emanado del C.S.J. Sala Administrativa, en el numeral 2.1.1. PARAGRAFO UNICO, señálese la suma de \$1.817.052,00 como AGENCIAS EN DERECHO – 2 S.M.L.M.V.-, a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada de conformidad con la sentencia de instancia proferida en este asunto por la Sala de Descongestión Laboral N°1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03059a55c0a2fea641c10e3b5d758fcbca255baf62214791c32836f256935fe0

Documento generado en 09/11/2021 03:28:03 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**